



SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

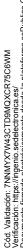
Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

CLÁUSULAS **ADMINISTRATIVAS PLIEGO** DE **PARTICULARES PARA** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO".

#### ÍNDICE

### **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

- a) OBJETO DEL CONTRATO
- b) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- c) GARANTÍAS
- d) REVISIÓN DE PRECIOS
- e) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
- f) ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
- q) CODIFICACIÓN CPV
- h) PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- i) TRAMITACIÓN
- j) PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

#### **OBJETO**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimativo del contrato, para la duración total, asciende a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (533.838,64 €).

#### **GARANTIAS**

PROVISIONAL: No se exige

DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación del contrato (IGIC excluido).

#### **REVISIÓN DE PRECIOS**

Este contrato no está sujeto a revisión de precios

#### ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

#### ADSCRIPCION DE MEDIOS POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

SI NO X

### CODIFICACIÓN CPV

Reglamento CE nº 2195/2002 CPV. 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento

#### PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dos meses a partir de la apertura de las proposiciones.

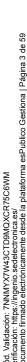
#### TRAMITACIÓN

Tramitación: Ordinaria

**Procedimiento de adjudicación**: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

#### PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de agosto de 2027, de conformidad con la Cláusula 6 de este pliego.





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

La justificación del contrato regulado por el presente Pliego obedece a que este Ayuntamiento, dentro de las competencias que le son propias, según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se encuentra el mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros de primaria.

Así, en la Memoria de la Delegación de Educación e Informe del Técnico municipal, obrantes en el expediente, queda argumentada la necesidad y justificación de acudir a la presente licitación con empresa especializada en el sector, ante la situación actual existente para este Ayuntamiento que imposibilitan llevarlo a cabo a través de gestión directa de la administración.

Es cometido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**) fijar las cláusulas que han de regir el contrato de servicio, conforme a las especificaciones de este pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PTPP**) y a la normativa sectorial de aplicación, que en su conjunto forman el régimen jurídico básico regulador del servicio, estableciéndose las siguientes Cláusulas:

#### **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.-** Es objeto del presente contrato la prestación del servicio denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO"**, cuyas condiciones de prestación, definición y alcance están definidos en el PPTP.

Dicho objeto corresponde al código **CPV 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento** de la Nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV) de la Comisión Europea [Reglamento CE nº 2195/2002 CPV].

- **1.2.-** El contrato comprenderá la prestación del servicio por el adjudicatario de conformidad a las determinaciones del PPTP, complementado con la oferta que haya presentado a la licitación, sin perjuicio de las modificaciones que se pudieran introducir por el órgano de contratación por razones de interés público o imperativo legal.
- **1.3.-** A los efectos prevenidos en este pliego se entenderán como objeto del contrato administrativo los servicios y tareas que se relacionan en el **PPTP**, considerándose tanto las tareas y actuaciones encuadradas en los apartados relacionados en la citada cláusula, como aquéllas otras, que el órgano de contratación decida adicionar, suprimir o reducir de conformidad al procedimiento descrito en el presente Pliego.
- **1.4.-** A modo meramente enunciativo y no limitativo, en el **PPTP**, se relacionan las actividades objeto del servicio, dándose aquí por reproducidos a todos los efectos legales.

En el caso de que exista cualquier otra actividad, prestación o centro relacionada con el objeto de este contrato que, durante la vigencia del contrato, pudiera ser susceptible de ser incluida en el objeto de este contrato que no estuviera relacionado expresamente en el PPTP, no exime al adjudicatario de la realización del servicio, siendo título suficiente habilitante para ello la comunicación del órgano de contratación, y, formalización del Acta de Inicio correspondiente, tramitándose, en su caso, la modificación contractual que procediera.

**1.5.-** Todas las mejoras, innovaciones o cualquier adelanto técnico o de servicio, quedarán en poder del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, una vez finalizado el contrato.







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

**1.6.-** Toda la documentación del expediente (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego Técnico) estará disponible en el Perfil de Contratante municipal alojado en el Portal de Contratación del Estado.

Cualquier información relacionada con el contenido del artículo 138.3 de la LCSP, habrá de ser solicitada formalmente por los interesados durante los primeros doce días naturales del plazo de convocatoria, a las cuales se les dará respuesta a través del perfil del contratante, antes de los 6 últimos días de finalización del citado plazo.

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta del LCSP. El acceso a la documentación del expediente podrá realizarse por vía telemática, mediante el acceso al Perfil del Contratante de la Corporación.

En aras de una mayor agilidad, eficiencia y eficacia administrativa, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones a los interesados en el procedimiento de contratación se podrán realizar mediante correo electrónico, a cuyos efectos los licitadores deberán presentar junto con la documentación general del Sobre A.

### CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

**2.1.-** La contratación a realizar se califica como **contrato de servicio de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La contratación se regirá por lo establecido en la LCSP; en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 257 de 26 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la ley.

Asimismo, serán de aplicación, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, **RSCL**), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

- **2.2.-** En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses municipales o generales. El desconocimiento del contenido de los citados Pliegos; del contrato; de los documentos anexos a cualquiera de los documentos anteriormente citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- **2.3.-** De conformidad al artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al adjudicatario para la ocupación de los bienes de dominio público sobre los que se asienta la prestación del servicio, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio.







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

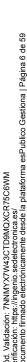
EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

**2.4.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de las personas licitadoras.
- c) El acuerdo de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- **2.5.-** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.
- **2.6.-** Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.
- **2.7.-** La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.
- **2.8.-** No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
- **2.9.-** Regulación: Dado que el Valor Estimado de esta contratación supera los 221.000,00 €, IGIC excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de LCSP y normativa concordante, **es un contrato sujeto a regulación armonizada.**





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

- **2.10.-** Recurso Especial en Materia de Contratación. El presente expediente está sujeto a recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de LCSP, siendo el órgano competente para resolver y conocer sobre la materia el recurso especial en materia de contratación es el **Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en virtud del Convenio de Colaboración formalizado entre este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de Canarias, en fecha 28 de diciembre de 2015. La citado Tribunal le corresponde las siguientes competencias:
  - **a)** Conocer y resolver los recursos especiales en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre Contratos del Sector Público (LCSP).
  - **b)** Conocer y resolver sobre la adopción de las medidas provisionales a que se refiere el artículo 49 de LCSP.
  - **c)** Conocer y resolver las cuestiones de nulidad planteadas respecto a los supuestos especiales de nulidad a que se refiere el artículo 39 del citado Texto.
  - d) Conocer y resolver las reclamaciones y las cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; resolver sobre las medidas cautelares o provisionales que se puedan solicitar en tales casos; así como fijar las indemnizaciones que procedan, previa la correspondiente reclamación de daños y perjuicios, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley 31/2007.
  - e) Cualquier otra competencia que le atribuyan las leyes.

Así pues, los actos que sean objeto de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 LCSP, que afecten a la presente licitación serán del conocimiento y del estudio del citado Tribunal Autonómico en nombre de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Ingenio.

#### CLÁUSULA 3. DEFINICIONES.

- **3.1.-** <u>Órgano de contratación.</u> Se entiende la ALCALDIA del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, el cual designará un Responsable del Contrato para supervisar la correcta ejecución del contrato.
- **3.2.-** Responsable del contrato. Será el facultativo designado por el órgano de contratación al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- **3.3.-** Responsable del Adjudicatario. Se entiende el responsable puesto al frente de la ejecución del contrato por el adjudicatario que ostentará las funciones definidas en el presente PCAP.
- **3.4.-** Mejoras. Se entienden, las mejoras que el licitador podrá introducir de conformidad al PPTP.







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

### CLÁUSULA 4. TIPO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

**4.1.-** Dada la naturaleza del servicio a realizar, su importe total no puede ser definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinado a las necesidades de que para tipo de prestación precisa este Ayuntamiento (horas de servicios).

Según lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre), por tratarse de servicios sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el presupuesto es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento la facultad de solicitar los servicios según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el presupuesto máximo solicitado.

La presente licitación no define previamente la cantidad de servicios a contratar, constituyendo el presupuesto indicado el importe máximo a satisfacer al adjudicatario.

No obstante, el <u>presupuesto máximo de licitación</u>, que se iniciará en el ejercicio 2025, queda fijado en **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (85.579,68 €)** más **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.990,58 €),** en concepto de Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC – Tipo Impositivo 7%), lo que supone un importe total anual de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (91.570,26 €)**, según refleja, el presente cuadro:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIP	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	TOTAL
Horas	3.144 horas	9.806 horas	6.662 horas	19.612 horas
TOTAL AÑO Y PRESUPUESTO SIN IGIC	85.579,68 €	266.919,32 €	181.339,64 €	533.838,64 €
IGIC	5.990,58 €	18.684,35 €	12.693,77 €	37.368,70 €
TOTAL CONTRATO	91.570,26 €	285.603,67 €	194.033,41 €	571.207,34 €

- **4.2.-** <u>Valor Estimativo del Contrato:</u> El **valor estimado del contrato** (I.G.I.C. excluido) por la totalidad del periodo de ejecución incluida sus posibles prórrogas, a los efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad y por encima del cual no se admitirá oferta alguna, **asciende a la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (533.838,64 €).**
- 4.3.- Oferta del precio-unitario del servicio medido en Euros/Horas de servicio, se fija en VEINTISIETE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (27,22 €/hora) más UN EURO CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1,91 €/hora), en concepto de IGIC- Tipo Impositivo 7%, lo que hace un total de VEINTINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (29,13 €/hora). El licitador deberá proponer el precio-unitario hora de los servicios objeto de esta licitación que no podrá ser superior a 29,13 Euros/hora, incluido IGIC − 7%, el cual no será objeto de revisión anual, manteniéndose inalterable para todo el periodo de duración del contrato.







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

Cada licitador formulará una oferta razonada y detallada comprensiva de las actividades objeto de licitación, ajustadas a los requisitos y características descritas en el PPTP.

**4.4.-** La presente licitación versa sobre los precios unitarios de cada servicio a realizar, constituyendo el presupuesto indicado el importe máximo a satisfacer al adjudicatario, siendo de aplicación lo que al respecto establece la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

Asimismo, la retribución al adjudicatario viene definida por la cantidad efectiva de servicios (horas servicios) que se realicen a los precios unitarios resultantes de la adjudicación (precio unitario definitivo), siendo el importe indicado el máximo de retribución posible. No obstante, si por las necesidades del Ayuntamiento no se precisase de más servicios y, por tanto, no llegase a alcanzarse dicho límite, el adjudicatario únicamente tendrá derecho a percibir el resultante de los servicios efectivamente realizados a los precios unitarios definitivos.

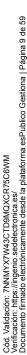
**4.5.-** En el presupuesto de se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato de servicio, incluyendo tanto los impuestos como los costes de desplazamiento o el personal adscrito por el mismo (personal, material, traslados, impuestos...). Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio unitario ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se consideren, tales como gastos de instalación de oficinas, dependencias, comunicaciones, suministros de todo tipo, los de personal técnico y administrativo con incidencia en el contrato, pólizas de seguros, impuestos, etc., se considerarán siempre incluidos aún, cuando no figuren en la justificación de precios ofertada, no pudiendo el adjudicatario reclamar nada por estos conceptos al órgano de contratación.

- **4.6.-** Debido a la naturaleza del servicio a contratar, la existencia de este presupuesto y valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de Ingenio, generando <u>obligación de pago exclusivamente</u>, <u>por los servicios efectivamente prestados</u>, medidos en horas de servicios efectivamente realizadas.
- **4.7.-** Será rechazada toda proposición que supere el precio base de licitación referido tanto a su cuantía total anual como el precio unitario por hora de servicio, así como, tampoco podrá superarse el Valor Estimado establecido.

#### CLÁUSULA 5. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

**5.1.-** Existencia de crédito presupuestario: Obra en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de **91.570,26 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3230.22701**: **SEGURIDAD** del vigente Presupuesto Municipal, y número de operación **220250006216** acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de esta contratación en la primera anualidad de su ejecución, correspondiente a **85.579,68 €** al presupuesto de licitación y **5.990,58 €** al 7% de IGIC, a repercutir por el adjudicatario y soportar por el Ayuntamiento.





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

**5.2.-** Además, teniendo en cuenta que se trata de un **expediente de contratación plurianual**, toda vez que su inicio se prevé en el ejercicio presupuestario 2025, pero sus efectos se prolongará a ejercicios posteriores, la efectividad del contrato para las siguientes anualidades estará sujeta a la condición suspensiva de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos correspondientes a las anualidades en las que está integrado el gasto plurianual, de conformidad con el artículo 117.2 del LCSP en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de tal manera que, si eventualmente no puede llevarse a efecto su ejecución, en la forma definida, por razones derivadas del crédito presupuestario, el Ayuntamiento no asumirá obligación de indemnización o de cualquier tipo frente al adjudicatario o a los licitadores.

El Ayuntamiento de Ingenio se compromete a consignar en el ejercicio 2026 y siguientes el crédito necesario para hacer frente al gasto que corresponda a dicho año, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto, en cada momento, a las Entidades Locales.

**5.3.-** Revisión de precios: En la presente contratación no habrá revisión de precios.

#### CLÁUSULA 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

**6.1.-** <u>Duración</u>: El presente contrato tendrá una duración que abarcará del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de agosto de 2027. La prestación del servicio se desarrollará en los horarios y días establecidos en el PPTP. Seguidamente, a efectos informativos se detalla el número de horas de servicio por centros educativos y año natural, diferenciando entre las horas ordinarias y las correspondientes a servicios extraordinarios (*retén y refuerzo verano*).

COLEGIO PÚBLICO	AÑO 2025 H/AÑO	AÑO 2026 H/AÑO	AÑO 2027 H/AÑO
CEIP CHANO SÁNCHEZ	450	1.128	678
CEIP PROFESOR JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ	450	1.128	678
CEIP DR. JUAN ESPINO SÁNCHEZ	450	1.128	678
CEIP PROFESOR CARLOS SOCAS			
MUÑOZ	450	1.128	678
CEIP POETA TOMÁS MORALES	450	1.128	678
CEIP AGUATONA	214	532	318
CEIP BARRIO COSTA	450	1.128	678
CEIP CLAUDIO DE LA TORRE	450	1.128	678
CEIP BENITO PÉREZ GALDOS	450	1.128	678
SUMA TOTAL HORAS	3.814	9.556	5.742
SUMA TOTAL HURAS		19.112 HORAS	

COLEGIO PÚBLICO	AÑO 2025 H/AÑO	AÑO 2026 H/AÑO	AÑO 2027 H/SEM.
BOLSA DE HORAS RETEN (cualquier momento dentro			
anualidad)	50	125	75
BOLSA DE HORAS VERANO (julio y agosto)	0	125	125
SUMA TOTAL HORAS		500 HORAS	

EL TOTAL DE HORAS ENTRE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 30 DE AGOSTO DE 2027 SON 19.612.





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

- **6.2.-** Prórroga del contrato: El contrato no podrá ser prorrogado.
- **6.3.-** Una vez expirada la relación contractual, el adjudicatario garantizará la prestación del servicio, en el supuesto de que una nueva empresa se hiciese cargo del mismo, durante el plazo de tramitación del nuevo expediente de contratación, y hasta el momento en que comience la prestación, estableciéndose que dicho periodo tendrá una duración máxima de **seis meses**.

#### **CLÁUSULA 7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

- **7.1.-** El órgano competente para la presente contratación, que actúa en nombre del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, es la Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por la Disposición Adicional Segunda del LCSP.
- **7.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**7.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Ingenio, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma)[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=p4hnNYu1BPo%3D].

#### CLÁUSULA 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**8.1.-** La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios y la <u>no concurrencia de prohibiciones de contratar</u> se acreditará, para aquéllos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC), mediante la aportación del certificado acreditativo de dicha inscripción, conjuntamente con declaración responsable de estar vigente los datos en ella comprendidos.





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional [SIEMPRE Y CUANDO COINCIDA CON LA REQUERIDA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN], clasificación [SIEMPRE Y CUANDO COINCIDA CON LA REQUERIDA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN] y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, habida cuenta de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2018, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de LCSP, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, aquellos licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, **NO** se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**, deben acreditar su capacidad de obrar y solvencias, mediante los medios indicados seguidamente:

Pese a ello, para ser admitido a la presente licitación el licitador debe presentar la Solicitud de Inscripción en el **ROLECE o ROLECAC**, con <u>fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas</u>, y, en todo caso, presentada en la fecha de presentación de su oferta.

<u>Capacidad de obrar:</u> Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, según detalla los artículos 65 a 68 del LCSP, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP, que podrá acreditarse en la forma establecida en el artículo 85 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de LCSP.



SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

#### 8.2.- La solvencia del empresario:

- **8.2.1.-** <u>Solvencia económica y financiera</u>: Los licitadores deben acreditar el cumplimiento simultáneo de los dos siguientes parámetros:
  - a) Volumen anual de negocios, para ello, deberá aportar declaración responsable, y, únicamente, en el caso de ser propuesto como adjudicatario de este contrato, acreditar documentalmente, el volumen anual de negocios de los últimos tres ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, debiendo ser el importe acumulado del ejercicio de mayor facturación, igual o superior 800.757,96 € (1,5% V.E. = 533.838,64 €)
  - b) <u>Patrimonio neto,</u> al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a la mitad del capital social.

El <u>volumen anual de negocio</u> del licitador se acreditará, en el plazo establecido en el presente pliego y previo a la adjudicación del contrato, por medio del Estado de Pérdidas y Ganancias integrantes de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a dichos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

El <u>patrimonio neto</u> del licitador se acreditará, en el plazo establecido en el presente pliego y previo a la adjudicación del contrato, por medio del Balance de Situación integrante de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente al último de los ejercicios disponibles, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Cuando por una **razón válida**, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

**8.2.2.-** <u>Solvencia técnica o profesional</u> En base al informe emitido, los licitadores, deberán presentar Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos detallados seguidamente que, **únicamente**, en el caso de ser propuesto como adjudicatario de este contrato, debe acreditar documentalmente, el licitador haya presentado la mejor oferta, con la aportación de los certificados de buena ejecución. El citado informe, indica:

"La mercantil o persona física que opte a la licitación deberá acreditar mediante la justificación de los medios detallados a continuación, la solvencia técnica y/o profesional:

- 1.Relación de CONTRATOS DE SERVICIOS efectuados durante los tres últimos años cuyo objeto sea similar al de la presente contratación (reparación y mantenimiento), siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 100.000 €, indicando expresamente en la relación ajustada al modelo ANEXO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la entidad pública o privada contratante, la fecha del contrato, el presupuesto de adjudicación, estado de ejecución (finalizada o en fase de ejecución).
  - 2. Certificados de buena ejecución de los servicios relacionados.

Las uniones temporales de empresarios acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional.









SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Estado que el licitador aporte, o por la acreditación de la clasificación mínima suficiente que se establece en este mismo informe, acompañada de Declaración Responsable de que los datos contenidos en la certificación no han sufrido variación."

En caso de empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

- **8.2.3** <u>Utilización de medios externos para acreditar la solvencia:</u> Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que, tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.
- **8.3.-** Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente y, cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, incluyendo, como mínimo, incluyendo, como mínimo, la relación de medios que, a continuación, se detallan, coincidente, con el personal a subrogar derivado de la actual prestataria del servicio sin considerar el jefe de servicio, al ser este un personal propio de la adjudicataria actual (Anexo IV), todo ello en base a las características del servicio y su plazo de ejecución

### **MEDIOS PERSONALES:**

- 9 Operarios de colegios. Su puesto de trabajo serán en los colegios públicos CEIP Chano Sánchez, CEIP José Sánchez Sánchez, CEIP Carlos Socas Muñoz, CEIP Dr. Juan Espino Sánchez, CEIP Poeta Tomás Morales, CEIP Aguatona, CEIP Barrio Costa, CEIP Claudio de la Torre y CEIP Benito Pérez Galdos.
- 1 Operario (Bolsas de horas) que realizará las labores de mantenimiento de las zonas ajardinadas de los CEPI Chano Sánchez, CEIP José Sánchez Sánchez, CEIP Carlos Socas Muñoz, CEIP Dr. Juan Espino Sánchez, CEIP Poeta Tomás Morales, CEIP Aguatona, CEIP Barrio Costa, CEIP Claudio de la Torre y CEIP Benito Pérez Galdos, durante los meses de julio y agosto y para la sustitución puntual de un vigilante de otro colegio público que no esté recogido en este contrato, así como, los trabajos especializados en electricidad y fontanería.

Para la justificación de la disposición de medios personales anteriormente expuesta, se deberá aportar documentos acreditativos de la contratación en vigor, ya sea contratos de trabajo o TC correspondientes o, en su caso, el compromiso de la empresa adjudicataria de la subcontratación de los trabajos que requieran mano de obra especializada.

Este personal, de acuerdo a la modificación introducida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se exige como requisito para la selección de personal que trabaje o tenga contacto con menores, un certificado negativo de antecedentes del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Este documento será emitido por el Registro Central de Antecedentes Penales.









SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

#### **MEDIOS MATERIALES:**

El personal necesario para la prestación de este servicio contará con telefonía móvil, por cuenta de la empresa adjudicataria, debiendo comunicarse a la Administración cualquier variación en el número de estos teléfonos, que pueda producirse.

El contratista deberá proveer a su personal de los uniformes de trabajo necesarios para el desempeño de las tareas inherentes al servicio.

Pequeñas Herramientas, taladro, radial, vallas, cuerdas, ...

En coste de materiales se estima en un gasto de 15.000,00 € por curso.

Para la justificación de la disposición de medios mecánicos, en cuanto a la maquinaria se refiere, se aportará documento justificativo de la compra o posesión del mismo en calidad de titular o, en su defecto, compromiso de la empresa propietaria para alquilar la maquinaria a la empresa licitadora en caso de resultar adjudicataria.

- **8.4.** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- **8.5.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

La relación detallada deberá incluirse en el Sobre A, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

La adscripción efectiva de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

### CLÁUSULA 9.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 7.2 del presente pliego. No obstante, en aplicación del artículo 77.1.b) LCSP, aunque en este procedimiento de contratación no resulta exigible a las empresas ostentar una Clasificación Empresarial específica, el Técnico Municipal considera que, con la acreditación por los empresarios de disponer, de la clasificación en el Grupo O y Subgrupo 1) es suficiente, no obstante, atendiendo al importe del presupuesto anual máximo, la categoría correspondiente es la 2). De tal forma que si acreditasen disponer de la clasificación O-1-2, le exime de justificar los requisitos de solvencia antes indicados, a excepción, de la disponibilidad de medios.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	
0)	Conservación y mantenimiento     de edificios	2	

La acreditación de esta clasificación será suficiente para justificar la solvencia económica, financiera y técnica.

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

#### II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

**10.1.-** <u>Determinación del procedimiento de adjudicación</u>. A los meros efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el valor estimado del contrato establecido en la cláusula cuarta de este pliego.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto al amparo del artículo 156 de la LCSP sujeto a regulación armonizada con varios criterios de adjudicación por lo que en aplicación del artículo 156.2 LCSP se publicará el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Igualmente, su tramitación tendrá el <u>carácter de ordinaria</u>, tomando como base los criterios de adjudicación establecidos y justificados en el informe emitido por el Técnico de Servicios Públicos, que se relacionan en la cláusula 15 del presente Pliego.

- **10.2.-** Una vez aprobado el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el <u>perfil del contratante</u> de la entidad alojado en el Portal de Contratación del Sector Público.
- 10.3.- Exposición del expediente: Los interesados podrán examinar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la documentación complementaria, en el Perfil del Contratante municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para realizar las consultas y descargas de los archivos correspondientes a la documentación del expediente.

### CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las licitadoras en el sobre A, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de las licitadoras, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

El órgano de contratación estará asistido por dicha Mesa de Contratación cuyos miembros son los designados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 03 julio de 2023.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

#### **CLÁUSULA 12. GARANTÍA PROVISIONAL.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

#### CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones y la documentación complementaria exigida en los Pliegos se presentarán en la forma y plazos indicados en los apartados siguientes:

**13.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y en el plazo determinado en el anuncio de licitación, exclusivamente de **forma electrónica** a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**13.2.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma y lugar indicados en los apartados siguientes, durante el plazo mínimo de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En los anuncios de licitación se concretarán las fechas de envío al DOUE y fecha límite para la presentación de las proposiciones.

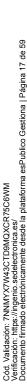
Las proposiciones se presentarán en el lugar y dentro del plazo, señalados en el anuncio publicado en el DOUE y de licitación en el portal de contratación del Estado.

13.3.- Se presentará dos sobres y exclusivamente, de forma electrónica.

<u>SOBRE «A»</u> DOCUMENTACIÓN GENERAL de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CEIPS DEL MUNICIPIO.

<u>SOBRE «B»</u> PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CEIPS DEL MUNICIPIO.







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

**13.4.-** <u>Contenido de las proposiciones:</u> Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Todos los documentos en idioma que no sea el Castellano que presente el empresariado, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### **SOBRE «A»: CONTENIDO:**

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

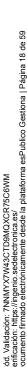
Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurran agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC. Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

- 2. Anexo II del presente pliego, el cual, deberá ser cumplimentado y completado, con los siguientes documentos, en su caso:
  - En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
  - Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.
  - En su caso, declaración responsable, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa reúne alguna de las condiciones establecidas que, como criterio de desempate, se estableció en la cláusula 14.2 del presente pliego, y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 14.2 del presente pliego.
  - Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
  - Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
  - Certificado o solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC); con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, y, en todo caso, presentada en la fecha de presentación de su oferta, acompañado de declaración responsable de vigencia de datos del mismo.





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

- Autorización a este Ayuntamiento para comprobar de oficio la situación tributaria del licitador con la Hacienda Local de esta Administración Local, a los efectos de acreditar la inexistencia de deudas de carácter tributario con la misma. En caso, de no suscribir esta autorización, será el licitador propuesto como adjudicatario quién deberá solicitar en la fase del procedimiento que se le indique a la Tesorería Municipal dicho informe de situación tributaria satisfaciendo, en tal caso, la tasa municipal que devengue según ordenanza fiscal.
- Dirección electrónica a efectos de recibir las notificaciones derivadas del trámite de este procedimiento.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y, asimismo, deberá estar redactada en castellano.

#### **SOBRE «B»: CONTENIDO:**

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberé estar redactada según el modelo **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y, que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la oferta económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 4 del presente pliego, esto es, no podrá exceder del importe de **571.207,34 €**, y deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la administración. **Asimismo, se establece que la oferta económica contemplada en el Anexo I presentado por el licitador deberá ser coincidente con el indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público al confeccionar su oferta; en caso de discrepancia entre el valor introducido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el que figura en el modelo de Anexo de oferta prevalecerá el valor incluido en el Anexo frente al dato que haya sido incorporado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.** 

- <u>Plan de Trabajo</u>: Según determina el PPTP, el Plan de Trabajo a presentar debe ajustarse al presente diseño, que debe confeccionarse teniendo en cuenta las especificaciones y requisitos del pliego técnico.
  - 1) Medios Personales. Se indicará por cada colegio público el personal asignado con descripción de su jornada laboral y horario, así como, cualquier otro tipo de actuación en materia de personal de las indicadas en el pliego.
  - 2) Medios Materiales: Relación de la maquinaria, útiles, materiales y productos a emplear en la ejecución del servicio, con indicación de la cantidad, uso y principales características técnicas.
  - 3) <u>Ficha individual</u> de cada centro educativo. Se detallará todos los aspectos especificados en la cláusula 5 del PPTP.
  - 4) Medio de comunicación: Se detallará el sistema de comunicación interno, el sistema de control de la asistencia de personal y realización efectiva de las tareas del servicio en cada centro educativo. Se describirá el formato y contenido de la hoja de control (Parte de trabajo).





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

- 5) Plan de suministro y reposición de los materiales y productos necesario para llevar a cabo el servicio.
- 6) Relación de los servicios adicionales ofertados para alcanzar los objetivos fijados en el servicio.

Si algún licitador aportase dicho <u>PLAN DE TRABAJO con documentación incompleta relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado o, la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. Asimismo, si no APORTASE DICHO PLAN DE TRABAJO y, por tanto, careciera la oferta presentada del plan técnico de trabajo, la oferta no sería aceptada y, por tanto, rechazada pues, el órgano de contratación no podría concretar el cumplimiento de las prescripciones técnicas del contrato.</u>

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase <u>error manifiesto</u> en el importe de la proposición, <u>o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación</u>, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido ni tampoco simples errores aritméticos o de cálculo, fácilmente detectables.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

#### CLÁUSULA 14. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

**14.1.-** El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los criterios de adjudicación, justificados en el informe emitido por el Técnico Municipal que, a continuación, se relacionan, los cuales serán valorables por aplicación de fórmula matemática, establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuibles como máximo a cada licitador:





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

1.	Menor coste unitario del contrato referido al valor estimado del contrato (IGIC excluido).	60 puntos
2.	Mayor aumento del coste de materiales.	40 puntos

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

## 1. Menor coste unitario del contrato referido al precio unitario máximo del contrato (IGIC excluido) (60 puntos).

Se valorará el menor precio unitario de licitación, medido en términos de Euros/hora servicio, ofertado sobre el precio unitario máximo establecido en el pliego de cláusulas administrativas. El menor precio unitario del servicio será puntuado con 60 puntos, mientras que el resto de ofertas se valorará conforme a la siguiente fórmula.

Siendo:

Vi= puntuación de la oferta i. Pmin = menor precio ofertado. Pi = precio ofertado de la oferta i.

### 2. Mayor aumento del coste de materiales (40 puntos).

En la contratación se establece un coste de materiales y/o suministros necesarios para acometer las reparaciones y mantenimientos de los colegios, a cargo de la empresa adjudicataria y por un importe de **30.000,00 €** para la totalidad del contrato.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que proponga el mayor aumento del coste material del servicio con respecto al resto de ofertas, medido en función del porcentaje de aumento ofertado sobre los precios de coste material total indicado anteriormente, según la siguiente valoración:

- Se valorará con 0 puntos a la oferta que se ajuste al coste material total, equivalente a ofrecer un porcentaje de aumento del 0%.
- Se valorará con 1 punto a la oferta menos ventajosa, considerada ésta como la que ofrezca un menor porcentaje de aumento.
- Se valorará con 40 puntos la oferta económica más ventajosa, equivalente a la que mayor porcentaje de aumento ofrezca.

El resto de ofertas se valorarán mediante la siguiente fórmula:

Vi = 40 \* Atoi / Atomax

Vi= Valoración de la oferta i Atoi= Porcentaje de aumento ofertado por la entidad i Ato max= Mayor porcentaje de aumento ofertado en la licitación.







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

No se considerarán aceptables aquellas propuestas en que los costes materiales ofertados se encuentren por debajo del coste material total de  $30.000,00 \in$ , siendo este el mínimo obligatorio.

- **14.2.- Criterio de Desempate:** Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, por orden de prelación:
  - a) La propuesta presentada por una empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
  - b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos endicha normativa para tener esta consideración.
  - c) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
  - d) Cuando, después de aplicar los criterios anteriores, aún persiste el empate, se resolverá, finalmente, por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**14.3.- Oferta Anormalmente Baja:** En los casos de oferta anormalmente baja se dará audiencia, por un plazo no superior a 5 días hábiles, al licitador que la haya presentado para que para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerarán que las ofertas contienen valores anormalmente bajos, en los siguientes casos:

Con respecto <u>al precio, se tomará el precio unitario ofertado, considerándose desproporcionado</u> cuando dicho precio sea inferior en más de un 10% de la media de las ofertas formuladas por los otros licitadores.

La media ponderada es la media aritmética de las ofertas presentadas para el criterio de precio unitario para cuyo cálculo se eliminarán el precio unitario mayor y el menor.







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

En caso de presentarse o de disponer de una única oferta válida, se considera como desproporcionado aquélla que oferte un porcentaje de baja del 30% sobre el precio unitario base de licitación.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los adjudicatarios cuya oferta haya sido clasificada como anormalmente baja y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas anormalmente bajas hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior. No obstante, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados (ANEXO II PCAP).

14.4.- Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, al cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

#### CLÁUSULA 15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación; siendo inadmitido en caso de no subsanar, en tiempo y forma, correctamente.

Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 14.4.1-2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

### CLÁUSULA 16. APERTURA DE PROPOSICIONES.

- 16.1.- La Mesa de Contratación, en acto público siguiente a la apertura de documentación administrativa (sobre A), en el lugar y fecha señalados en los anuncios de licitación o que se comuniquen con suficiente antelación a todos los licitadores en el Perfil del Contratante y/o por los medios de notificación especificados por éstos, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos y excluidos, de acuerdo con los criterios de selección del presente Pliego. Antes de la apertura de proposiciones, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso.
- 16.2.- Verificado el trámite anterior se procederá, en acto público, a la apertura del sobre B de las proposiciones admitidas. La Mesa, previo informe técnico requerido al efecto para evaluar las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego, asignará la puntuación que corresponda, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
- 16.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.
- 16.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 15.2 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

Si alguna persona licitadora de las requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

#### CLÁUSULA 17. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O **DESISTIMIENTO.**

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

### III. PERFECCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

18.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS **HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe equivalente al 3% del precio de licitación.

Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

18.2.- Si dentro del plazo inicial otorgado para acreditar los requisitos de solvencia, personalidad jurídica y de representación, la documentación aportada por el licitador fuera incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación procederá a conceder un nuevo plazo de tres (3) días para su subsanación; siendo inadmitido en caso de no subsanar, en tiempo y forma, correctamente. A tal se indica que, de conformidad con el artículo 140.4 del LCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistieses del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

## 18.3.- <u>Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.</u>

**18.3.1.-** Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

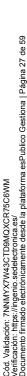
- **18.3.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.
- 18.4.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar. Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
- **18.5.-** <u>Documentación acreditativa de la solvencia.</u> La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 8 del presente Pliego, o, en caso de estar clasificado, de conformidad con la cláusula 9.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

- **18.6.-** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el <u>cumplimiento de</u> <u>sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</u> con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.
- **18.7.-** Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en el presente pliego.









SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

- 18.8.- Solicitud de inscripción en el ROLECE efectuada antes del término del plazo de presentación de ofertas de esta licitación. La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia (siempre y cuando coincida con la requerida en el presente pliego) y de no estar incurso en prohibición de contratar, debiendo acompañarse de una declaración responsable comprensiva de que los datos obrante en el mismo están vigentes y no han sufrido modificación.
- **18.9.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 8.2.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

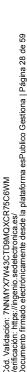
**18.10.-** La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras mantendrán su oferta durante 30 días más, y, una vez, finalizado este plazo podrán retirar sus ofertas.

- **18.11.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.
- **18.12.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

## CLÁUSULA 19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

- **19.1.-** La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:
  - Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Informe de su situación tributaria con esta Administración Local. En caso, de que haya autorizado a este Ayuntamiento para comprobar de oficio el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no será necesario que aporte este informe.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **19.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **19.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

#### CLÁUSULA 20.- GARANTÍA DEFINITIVA.

**20.1.-** La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto máximo anual resultante de la adjudicación, IGIC excluido, en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150, la constitución de la garantía definitiva. Para obtener el presupuesto máximo anual se tomará el precio unitario resultante de la adjudicación multiplicado por las horas totales del servicio (19.612 horas) y dividido entre 2 (años naturales duración del contrato).

Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 3 % del precio final ofertado IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

**20.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico Municipal. A tales efectos en el **ANEXO III** del presente pliego, se adjuntan los **MODELOS.** 







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

Asimismo, antes de presentar la garantía, el licitador propuesto como adjudicatario, con carácter previo, a su depósito y constitución efectiva y, siempre antes del vencimiento del plazo para cumplir este requisito, debe remitir email al Departamento de Tesorería municipal (tesoreria@ingenio.es) con el borrador de la garantía que pretenda depositar, a fin que sea revisado por aquél y verifique su ajuste a normativa.

Ello, sin perjuicio que por el propuesto como adjudicatario pueda realizar la constitución de la garantía en efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente siquiente:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE					
CÓDIGO PAÍS	DC	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA
ES	09	2100	4522	50	1300306834

En este sentido, y, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, queda prohibido el pago en efectivo de operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de persona titular de la empresa o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros (o su contravalor en moneda extranjera).

- **20.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.
- **20.4.-** En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### CLÁUSULA 21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

**21.1.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la recepción**, en forma correcta, de la documentación descrita en las disposiciones anteriores de este pliego.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, el órgano de contratación, por sí o a propuesta de los Técnicos Municipales designados al efecto, estime fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas con valores anormales o desproporcionados detectadas, y, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

**21.2.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

**21.3.-** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

### CLÁUSULA 22.- MOTIVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y SU NOTIFICACIÓN.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la entidad. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso fundado contra la adjudicación. En particular se expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

### CLÁUSULA 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- **23.1.-** Una vez transcurridos **quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados y firmados de conformidad por el adjudicatario.
- **23.2.-** Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.
- **23.3.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- **23.4.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

#### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PCAP, y demás documentación integrada en el expediente de contratación de conformidad a las referencias contenidas en este pliego, y la oferta del adjudicatario en general, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación administrativa, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

## CLÁUSULA 24. DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO Y OTROS GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

**24.1.-** El Órgano de contratación podrá designar, entre el personal a su servicio, un Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido a la oferta del adjudicatario al PPTP, al PCAP y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación.

**24.2.-** Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre el plan de organización el servicio y demás documentación técnica ofertada.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio.
- En cuanto al régimen de sanciones por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al adjudicatario para garantizar la correcta ejecución del contrato.

No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que este sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

#### CLÁUSULA 25.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización por escrito entre la administración y el adjudicatario.

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

### CLÁUSULA 26.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Tendrán carácter contractual:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La oferta económica presentada en la licitación por el adjudicatario.
- Las pólizas de seguros que el contratista deba suscribir en los términos regulados en este pliego y/o en la legislación aplicable sobre la materia.

## CLÁUSULA 27.- DE LA DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS, MATERIALES Y MAQUINARIA OFERTADA.

Tras la firma del contrato el adjudicatario dispondrá del **plazo de diez días hábiles** para la puesta en disposición de los medios humanos, materiales y técnicos, así como para el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter social y laboral con respecto al personal.

# CLÁUSULA 28 - DE LAS AMPLIACIONES O REDUCCIONES DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LAS MODIFICACIONES QUE PUEDA ACORDAR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**28.1.-** Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Para aquéllas modificaciones no previstas en el presente pliego, se aplicará lo que al respecto determina el artículo 205 LCSP.

- **28.2.-** No se prevén de manera expresa, modificaciones en el presente pliego. No obstante, a ello, en virtud del artículo 309 LCSP no se considera modificación del contrato aquellas variaciones en el número de horas que para la correcta ejecución de la prestación se produzcan exclusivamente en el número de horas realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales serán recogidas en la liquidación del contrato, siempre que no represente un incremente de gasto superior al 10 por ciento del contrato, aplicando el mismo importe de precio unitario base de adjudicación.
- **28.3.-** Serán obligatorias para el adjudicatario las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 206 de LCSP. En caso de supresión o reducción de servicios, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.









SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

#### CLÁUSULA 29. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

- 29.1.- De la Administración Contratante:
- 29.1.1.- Potestades de la Administración Contratante. El Órgano de contratación, durante la ejecución del contrato, ostentará las facultades de dirección, supervisión, así como de modificar las condiciones de ejecución de la prestación, conforme determina este pliego, viniendo obligado el contratista a aceptar de manera incondicional las mismas.
- 29.1.2.- Obligaciones de la Administración Contratante. El Órgano de contratación asume las obligaciones expresamente reflejadas en este PCAP.
- **29.2.-** Obligaciones de la persona adjudicataria (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP).
- 29.2.1.- La persona adjudicataria está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.
- 29.2.2.- La persona adjudicataria habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- 29.2.3.- Será obligación de la persona adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- 29.2.4.- La persona adjudicataria deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP. A tal fin se suscribirá con el licitador/adjudicatario contrato regulador de la protección de datos derivada de la ejecución de este contrato, el cual se adjunta como **ANEXO V** a este pliego y será perfeccionado, al tiempo de firmarse el Acta de Inicio, por la Alcaldesa-Presidenta, el responsable del contrato y el adjudicatario.
- 29.2.5.- La persona adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,** toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

29.2.6.- La persona adjudicataria habrá de pagar a los subcontratista o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

29.2.7.- La adjudicataria, en la ejecución del contrato, habrá de cumplir las condiciones siguientes: de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### • Igualdad entre mujeres y hombres:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

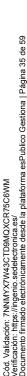
- 1. Las empresas con más de 50 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
- 2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- 3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

#### Transparencia y justicia fiscal:

Todos los adjudicatarios se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

#### Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

- 1. La empresa licitadora que resulte adjudicataria aplicará el convenio colectivo del Sector a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- 2. La empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

## • Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:

La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

#### Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:

- 1. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- 2. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- 3. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa adjudicataria ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

 Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subadjudicatarias o suministradoras.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales.







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

#### 29.2.8.- Obligaciones medioambientales:

- Mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.
- Incorporación y/o empleo en la prestación del servicio de materiales reciclados (embalaje).

### CLÁUSULA 30. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

30.1.- El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura del adjudicataria, quien será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por su personal, su maquinaria, a causa de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, durante el desarrollo del servicio y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse hasta que se cumpla el plazo de garantía.

A efectos de responder de los daños que pueda ocasionar, el adjudicatario del servicio deberá formalizar una **póliza de sequro de responsabilidad civil** que tendrá que presentar simultáneamente con la comunicación del inicio del servicio.

30.2.- El adjudicatario guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación o las normas morales. Los datos que, por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del adjudicatario serán considerados, a todos los efectos, de carácter confidencial, siendo de aplicación el procedimiento que la legislación vigente ha establecido por el uso de este tipo de información.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego Técnico, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

30.3.- La adjudicataria deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que la administración contratante tenga ninguna relación laboral con el citado personal, ni durante la ejecución del contrato ni una vez extinguido el mismo. A tal efecto, se adjunta Anexo IV con la relación de personal adscrito al servicio según comunicación efectuada por la actual adjudicataria, a los efectos previstos en el artículo 130.1 de la L.C.S.P.

Asimismo, deberá atender el pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

- **30.4.-** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- **30.5.-** La empresa adjudicataria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### CLÁUSULA 31. PENALIDADES O SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

**31.1.-** <u>De los incumplimientos</u>. Constituye incumplimiento toda vulneración de las estipulaciones del PCAP, del PPTP, de la oferta del adjudicatario y de las reglamentaciones y leyes en vigor.

Los incumplimientos que cometa el adjudicatario durante el plazo del contrato se clasifican como: **Leves, Graves y Muy graves**. En cuanto a la consideración de los incumplimientos como leves, graves o muy graves, se establecerá por el responsable municipal del contrato, su tipificación, que será elevada al órgano de contratación para su aprobación, otorgando audiencia al adjudicatario.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, perturbación del orden público, falta de consideración y respecto a los usuarios, agentes de autoridad y público en general, reincidencia, incomodidad, peligro, daño y el mayor o menor perjuicio ocasionado a los usuarios, servicio y/o actividad pública e imagen institucional.







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los pliegos que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización del contrato, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del adjudicatario considerándose como falta muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El adjudicatario asumirá las acciones de índole jurídico o económico se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sumario por parte del Responsable del Contrato, que podrá requerir del adjudicatario la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de resolución. Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora y, en su defecto, con cargo a la fianza definitiva o por descuento de los pagos periódicos que deba realizar el órgano de contratación a favor del adjudicatario. Las sanciones que se impongan lo será sin perjuicio de la indemnización que por los daños ocasionados proceda.

**31.2.-** <u>Prescripción</u>: Las infracciones calificadas como faltas "leves" prescribirán al mes. Las "graves" a los seis meses, y, las "muy graves" al año, todas ellas a contar desde el momento en que la administración tuviera conocimiento fehaciente de su realización. El plazo de prescripción de las sanciones tendrá igual duración que el indicado para cada una de las infracciones, contando el plazo desde el día siguientes a aquél en que adquiera firmeza la resolución que las imponga.

#### CLÁUSULA 32. RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL ADJUDICATARIO.

**32.1.-** La retribución que el adjudicatario perciba por la prestación del servicio **provendrá única y exclusivamente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio,** debiendo el adjudicatario facilitar la información y documentación que a estos efectos se precise.

Respecto al régimen retributivo del adjudicatario percibirá la <u>liquidación mensual</u>, que verificará el responsable del contrato dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que sea objeto de liquidación, equivalente a las horas de servicios efectivamente realizadas en el mes de liquidación. La misma se trasladará al adjudicatario para que en el plazo de cinco días confeccione las correspondientes facturas que deberá ajustarse a la normativa vigente sobre facturación y que contendrá de manera separada el IGIC que resulte de aplicación.

Se indica que únicamente será objeto de facturación aquellos servicios que se encuentren recogidos en el Acta de Inicio del Servicio o de las modificaciones aprobadas, debiéndose tener en cuenta las instrucciones comunicadas al respecto de la suspensión provisional en la prestación del servicio.

En caso de modificaciones de contrato acordadas según el procedimiento descrito en este pliego se estará a lo prevenido a tales efectos en el PCAP y el PPTP.







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

Las facturas se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto que regula las condiciones de facturación electrónica, así como a los requisitos establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto General. En este sentido, las facturas detallarán los servicios prestados en el mes anterior al que se refiere la factura, presentándose la misma en el Ayuntamiento durante los diez primeros días de cada mes.

**32.2.-** Respecto al régimen retributivo, el adjudicatario deberá emitir factura mensual donde figure lo siguiente:

- Nombre del contrato o número del expediente de contratación.
- Periodo de facturación, donde debe hacer referencia al mes objeto de la factura.
- Fecha de emisión, debe ser posterior al periodo facturado.
- Cantidad realizada de servicio (nombre del servicio a realizar) y el precio unitario establecido en la contratación.

En virtud de los artículos 142.1 y 168.1 de la Ley 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social y el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de septiembre, por el que se aprueba la Ley de Estatuto del Trabajador, con la factura se debe adjuntar la siguiente documentación:

- CERTIFICADO de la AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL, del tipo contratistas subcontratistas, actualizado.
- CERTIFICADO de la AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL, del tipo contratistas subcontratistas, actualizado.
- CERTIFICADO de estar al corriente con la SEGURIDAD SOCIAL, actualizado.
- RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (antiguamente llamado TC1), el más reciente posible.
- RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (antiguamente TC2), el más reciente posible.
- JUSTIFICANTE DEL PAGO DE COTIZACIONES.
- JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LAS NOMINAS.

#### CLÁUCULA 33. DEL CONTROL E INSPECCIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios objeto de este contrato estarán en todo momento sometidos al control del Órgano de Contratación, que lo llevará a cabo a través del personal técnico del servicio correspondiente para el contrato. A estos efectos, el órgano de contratación podrá designar un Responsable del Contrato que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego, y al resto de documentación contractual conforme determina este pliego, incluida la oferta del adjudicatario, y cursará al adjudicatario las instrucciones para la correcta prestación del servicio.

El Órgano de Contratación podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios concedidos si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

El adjudicatario pondrá a disposición del Órgano de Contratación, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a la prestación de los servicios, ya sea sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de su ejecución y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

#### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

El Órgano de Contratación podrá recabar del adjudicatario, a efectos de representación del contratista, la designación de aquel personal directivo representante del mismo, y en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios objeto de la contratación.

#### V. SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN Y SUCESIÓN DEL ADJUDICATARIO

#### **CLÁUSULA 34.- SUBCONTRATACIÓN.**

- 34.1.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el adjudicatario deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:
- 34.1.1.- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- 34.1.2.- No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- 34.1.3.- El adjudicatario que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- 34.1.4.- El adjudicatario deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- 34.1.5.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del adjudicatario principal.
- 34.1.6.- El adjudicatario deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el adjudicatario aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

- **34.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.
- **34.3.-** Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al adjudicatario, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el adjudicatario para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

#### CLÁUSULA 35. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL ADJUDICATARIA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del adjudicatario comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

#### **CLÁUSULA 36. CESIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato NO podrá ser objeto de cesión.

### VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **CLÁUSULA 37. CUMPLIMIENTO.**

- **37.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.
- **37.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Si, pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

#### **CLÁUSULA 38. EXTINCIÓN.**

- **38.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP.
- **38.2.-** A la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

#### **CLÁUSULA 39. RESOLUCIÓN.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

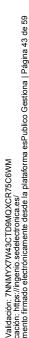
Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

#### CLÁUSULA 40. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al adjudicatario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

#### **CLAUSULA 41. PLAZO DE GARANTÍA.**

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO, desde la fecha en que el servicio hubiese finalizado por cumplimiento del plazo, finalizado el plazo de garantía el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de la misma, si no hubiera responsabilidad que ejecutar contra la misma.

#### **CLÁUSULA 42. JURISDICCIÓN.**

- 42.1. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
- **42.2.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

LA TÉCNICA DEL SERVICIO **DE CONTRATACIÓN** 

Pilar Jiménez Molina





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

• IGIC: Tipo ... %; .... (en letras); .....

(SUPRÍMASE LA OPCIÓN QUE NO PROCEDA)

EXPTE: 4610/2025	Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada
ANEXO I: MODELO DE PROP	POSICIÓN ECONÓMICA
D./Dña, con D.N.I. o pasaporte en vig nombre propio o en representación de la Entidad	igor número, actuando en
de la convocatoria de procedimiento abierto, suje Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS I	eto a regulación armonizada, que efectúa el o para la contratación del <b>"SERVICIO</b>
Administrativas Particulares; del Pliego de Prescr la legislación aplicable a la citada contratación, y mismos, por medio de la presente, libremente s conforme a los siguientes parámetros:	ripciones Técnicas Particulares, así como de aceptando íntegramente el contenido de los
A. <u>Menor coste unitario del contrato ref</u> contrato.	ferido al precio unitario máximo del
COSTE HORA SERVICIO:	
Importe: (en letras): (Furos/hora)	(sin IGIC)

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del descuento ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

Importe IGIC: 0,00 €. Comerciante minorista exento de repercutir IGIC

	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
Horas Ordinarias	3.094 horas	9.556 horas	6.462 horas
Bolsa de horas retén (cualquier momento	50 horas	125 horas	75 horas
dentro anualidad)			
Bolsa de horas Verano (julio y agosto)	0 horas	125 horas	125 horas
Total Horas	3.144 horas	9.806 horas	6.662 horas
Precio Unitario sin IGIC			
Importe año sin IGIC			
Importe IGIC			
Importe año con IGIC	·		

**B.** <u>Mayor aumento del coste de materiales</u>. Indicar el porcentaje de aumento ofertado (en cifra y letra) así como el importe definitivo del coste de materiales y/o suministros necesarios para acometer las reparaciones y mantenimientos de los colegios (a aplicar sobre los 30.000,00 € que se establecen en el PPTP), expresado como máximo a dos decimales.

PORCENTAJE DE INCREMENTO (cifra y letra)	IMPORTE DEFINITIVO (cifra y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.

NOTA: APORTAR EL PLAN DE TRABAJO. Su ausencia es motivo de exclusión según PCAP.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

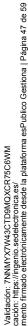
EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
DON/DOÑA, con <b>[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN</b>
PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI EL LA PERSONA LICITADORA ES UN ENTIDAD EMPRESARIAL /O EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA PERSONA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de
, al número de su protocolo <b>].</b>
Concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Ingenio, para la contratación del servicio denominado "SERVICIO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO" (Expte. 4610/2025).
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD
1)Aporto el modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016).
<ol> <li>Aporto el compromiso, en su caso, de las empresas en las que baso la justificación de mi solvencia y medios para llevar a cabo el contrato, tal como prevé el pliego.</li> </ol>
3)La presente oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
4)La dirección de correo electrónico para recibir válidamente las comunicaciones electrónicas derivadas de este expediente es
5)Realizo la justificación de su solvencia con la integración de solvencia de otros terceros [indicar si o no].
6)Dispongo de las siguientes condiciones establecidas como criterio de desempate en el presente pliego: [enumerar y acreditar las condiciones]
1. 2. 3.
7) (Indicar lo que proceda, con una X)
<b>DECLARO</b> : Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.
<b>DECLARO:</b> Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.



SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025			
LAFIL: 4010/2023	Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada		
RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA	EMPRESA OFERENTE		
Nombre o razón social 1 2 3	NIF/CIF		
Administración de su situación tributaria	nsentimiento para la verificación por esta en ésta a fin de comprobar de oficio y en su n ésta, en caso de ser propuesto como UNA X)		
AUTORIZO			
Lugar, fecha y firm	a del declarante.		





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

## ANEXO III: MODELO PARA DEPÓSITO DE GARANTÍA VINCULADOS AL CONTRATO **MODELO DE AVAL**

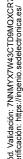
La Entidad ...... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF......., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....... (calle, plaza, avenida, núm. código postal, etc) y en su nombre..... (nombre y apellidos de los apoderados, nún. de identificación), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en este documento.

#### AVALA

A:(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por los artículos 107 a 113 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes:
Cumplimiento del Contrato de (detallar el objeto del contrato), ante el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, por importe de: (en letra y en cifra)
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ingenio, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades locales.
El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Ingenio o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.
Este aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número
(Lugar y fecha de su expedición)(Razón social de la entidad y sello) (Firma de los apoderados)

VERIFICACION DE LA REPR DE INGENIO	RESENTACION POR LA SECRETARIA	GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

(\*) La falta o incumplimiento de cualquiera de los requisitos de este modelo, incluida la verificación de la representación de la entidad avalista, producirá la no aceptación del depósito del aval ante la Tesorería Municipal.







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Provincia:

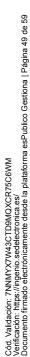
Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

Número de Código:

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
Certificado número
(Razón social completa de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por (Nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en este documento,
ASEGURA
A (Nombre y apellidos/razón social de la persona asegurada), con NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Ingenio, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra)
El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ingenio, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Ingenio, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.
Endededededede
VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO

#### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Fecha:





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

<b>MODELO D</b>	E AVAL E	BANCAP	RIO PARA	<b>GARAN</b>	<u>ΓÍAS PARA</u>	UTE'S
(EN CASO	<b>DE QUE</b>	CADA I	NTEGRA	NTE DEP	OSITE UN	AVAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF.....,

Provincia: Fe	echa:	Número de Código:			
DE INGENIO		RÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO			
(Lugar y fecha de su expedición)(Razón social de la entidad y sello) (Firma de los apoderados)					
Este aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número					
habilitado legalmente para ello, au Ley de Contratos del Sector Públi	utorice su cancelación o devoluc co y legislación complementaria.				
excusión y con compromiso de pa	ago al primer requerimiento del <i>i</i> ativa de contratación del Sector	l, con renuncia expresa al beneficio de Ayuntamiento de Ingenio, con sujeción a Público, en sus normas de desarrollo y es.			
a entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 lel Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.					
Cumplimiento del Contrato de por importe de: (en letra y en cifra		, ante el Ayuntamiento de Ingenio, Euros.			
UTE indicando el NIF de cada ur que deposita el aval)	na de ellas y figurando en prime , conju puesto por los artículos 107 a 11	es, de cada una de las integrantes de la er término la razón social de la empresa nta y solidariamente en Unión Temporal '3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es siguientes:			
	AVALA				
calle/plaza/avenida	, C.P on poderes suficientes para ob	tos) enen la , y en su nombre (nombre y ligarle en este acto, según resulta del			





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

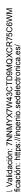
#### ANEXO IV: RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

Listado de PersonalSociedad	División de personal	Subdivisión de personal	Área de convenio	NºAfil	Alta	Categoría profesional	Tipo de contrato	GrdOcup	Plus
	personal	de personar	CONTROLLIO	147.00	7 1104	PEON	contrato	Oracoup	1100
SERVEO FACILITY MGNT SAU	5019- Mantenimiento	Metal Las Palma	Las Palmas	351034182393	01/09/2023	ORDINARIO METAL	200	75	
SERVEO FACILITY MGNT SAU	5019- Mantenimiento	Metal Las Palma	Las Palmas	350057140923	01/09/2023	PEON ORDINARIO METAL	300	40	
SERVEO FACILITY MGNT SAU	5019- Mantenimiento	Metal Las Palma	Las Palmas	351052888239	27/02/2024	OFICIAL 1 MANTENIMIENT O	189	100	
SERVEO FACILITY MGNT SAU	5019- Mantenimiento	Metal Las Palma	Las Palmas	351011369209	02/09/2024	PEON ORDINARIO METAL	300	75	
SERVEO FACILITY MGNT SAU	5019- Mantenimiento	Metal Las Palma	Las Palmas	351032370517	02/09/2024	PEON ORDINARIO METAL	300	75	
SERVEO FACILITY MGNT SAU	5019- Mantenimiento	Metal Las Palma	Las Palmas	350051625865	02/09/2024	PEON ORDINARIO METAL	300	75	
SERVEO FACILITY MGNT SAU	5019- Mantenimiento	Metal Las Palma	Las Palmas	351033155914	02/09/2024		300	75	
SERVEO FACILITY MGNT SAU	5019- Mantenimiento	Metal Las Palma	Las Palmas	350052251618	02/09/2024		300	75	
SERVEO FACILITY MGNT SAU	5019- Mantenimiento	Metal Las Palma	Las Palmas	350043146853	02/09/2024		300	75	
SERVEO FACILITY MGNT SAU	5019- Mantenimiento	Metal Las Palma	Las Palmas	351005858292	17/09/2024	PEON ORDINARIO METAL	510	75	

La actual Adjudicataria del contrato realiza la siguiente aclaración:

"Respecto al puesto identificado como "instalaciones deportivas", se aclara que se refiere a la figura del encargado, personal que se encuentra adscrito al servicio de forma parcial, y cuya dedicación al presente contrato no es exclusiva. Por ello, esta figura está sujeta a un convenio distinto, concretamente el convenio colectivo de instalaciones deportivas. No obstante, dada su antigüedad, le corresponde la subrogación conforme al artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo, se informa que las horas correspondientes a dicho puesto se encuentran incluidas dentro de los costes de gestión del contrato y no son objeto de facturación directa al cliente."







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

#### **ANEXO V**

#### A. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

#### A.1 Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el AYUNTAMIENTO DE INGENIO y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

#### A.2 Protección de datos

#### A.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### A.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el AYUNTAMIENTO DE INGENIO es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

Por tanto, sobre el AYUNTAMIENTO DE INGENIO recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo 1 "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo 1 "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE INGENIO estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo 1 "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

#### A.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo 1 "Tratamiento de Datos Personales:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del AYUNTAMIENTO DE INGENIO por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al AYUNTAMIENTO DE INGENIO cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo 1 "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

- **e)** Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del AYUNTAMIENTO DE INGENIO dicha documentación acreditativa.
- **f)** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- **g)** Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al AYUNTAMIENTO DE INGENIO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo 1 "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento.** En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anexo 1 "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo 1 se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del AYUNTAMIENTO DE INGENIO o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el AYUNTAMIENTO DE INGENIO, según se establezca en dicho Anexo 1 en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- **k)** Salvo que se indique otra cosa en el Anexo 1 "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el AYUNTAMIENTO DE INGENIO a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al AYUNTAMIENTO DE INGENIO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al AYUNTAMIENTO DE INGENIO, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- I) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al AYUNTAMIENTO DE INGENIO, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, así como proporcionar el resto la información contemplada en el art. 33.3 del RGPD.
- **m)** Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo al AYUNTAMIENTO DE INGENIO con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al AYUNTAMIENTO DE INGENIO, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

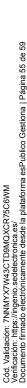
**n)** Colaborar con el AYUNTAMIENTO DE INGENIO en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO DE INGENIO a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el AYUNTAMIENTO DE INGENIO.

**ñ)** En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO DE INGENIO (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

# Ayuntamiento de La Villa de Ingenio Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

- **o)** Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del AYUNTAMIENTO DE INGENIO a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO DE INGENIO toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- **p)** Derecho de información: Si para la adecuada prestación del servicio el encargado necesita recabar los datos personales directamente de los interesados, lo comunicará al AYUNTAMIENTO DE INGENIO. En este caso, el encargado deberá facilitar la información relativa a los tratamientos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el AYUNTAMIENTO DE INGENIO y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuirles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE INGENIO, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo 1 "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE INGENIO no contemplados en el Anexo 1 "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del AYUNTAMIENTO DE INGENIO, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 2 días hábiles.

#### A.2.4. Servidores

En caso de ser necesaria la utilización de servidores para la realización de los trabajos o servicios que impliquen el tratamiento de datos personales, el adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismo.

El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

El licitador deberá indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismo, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

55





SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

#### A.2.5. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del AYUNTAMIENTO DE INGENIO, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el AYUNTAMIENTO DE INGENIO decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al AYUNTAMIENTO DE INGENIO la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del AYUNTAMIENTO DE INGENIO.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del AYUNTAMIENTO DE INGENIO a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al AYUNTAMIENTO DE INGENIO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al AYUNTAMIENTO DE INGENIO la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del AYUNTAMIENTO DE INGENIO a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Si la subcontratista incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el AYUNTAMIENTO DE INGENIO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista.

#### A.3 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE INGENIO para ser incorporados al sistema de tratamiento "Acreedores y Proveedores – Gestión económica-financiera", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Su finalidad es el cumplimiento de una obligación legal del AYUNTAMIENTO DE INGENIO.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, Intervención General, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas de Canarias, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español y de Canarias.







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el AYUNTAMIENTO DE INGENIO, Plaza de la Candelaria, núm. 1, 35250, Ingenio. En cualquier caso, podrá interponer una reclamación ante la AEPD (www.aepd.es).

#### A.4 Contratos de prestación de servicios sin acceso a datos personales.

Cuando, para la realización de los trabajos contratados no sea necesario el tratamiento de datos personales cuyo responsable sea el AYUNTAMIENTO DE INGENIO, el adjudicatario tendrá prohibido el acceso a datos, documentos, soportes y/o equipos que almacenen información y datos responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE INGENIO durante la prestación de los servicios.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE INGENIO, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del AYUNTAMIENTO DE INGENIO, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 1 día hábil.

En caso de dicho acceso accidental o incidental, el adjudicatario se compromete, en su propio nombre y en el de su personal a guardar secreto sobre dicha información y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos, documentos, informaciones a los que pueda llegar a acceder durante la prestación de los servicios al AYUNTAMIENTO DE INGENIO, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa de AYUNTAMIENTO DE INGENIO. Este deber de secreto y confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizar la relación contractual.

#### **ANEXO 1. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

#### Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

#### Descripción:

El tratamiento consistirá en:

Grabación y tratamientos de dato necesarios en relación con la dotación de un sistema de conferencia y votaciones, sistema de grabación de imágenes, sistema de visualización/exhibición, sistema de grabación y actas electrónicas, formación al personal laboral, soporte presencial, soporte técnico, servicio de streaming, servicio de alojamiento de videoteca en su caso.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que AYUNTAMIENTO DE INGENIO estuviese de acuerdo con lo solicitado, AYUNTAMIENTO DE INGENIO emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

# Ayuntamiento de La Villa de Ingenio Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

#### **Colectivos y Datos Tratados:**

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales co interesados	olectivos de	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1: xxxxx		NOMBRE Y APELLIDOS IMAGEN VOZ
Tratamiento 2: xxxxx		NOMBRE Y APELLIDOS: XXXXX
Tratamiento 3: xxxxx	-	XXXXX

#### Elementos del tratamiento:

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (señalar lo que proceda)

□Recogida (captura de datos	□Registro (grabación)	□ Estructuración	☐ Modificación
□Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	☐ Consulta	□ Cesión
□Difusión	Interconexión (cruce)	□ Cotejo	□ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	□Conservación (en sus sistemas de información)	□ Recuperación
□ Duplicado	☐ Copias (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	□ Otros:

#### Disposición de los datos al terminar el Servicio:

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que ven vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:







SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEIPS DEL MUNICIPIO

EXPTE: 4610/2025

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### Medidas de seguridad:

El adjudicatario deberá implantar las medidas necesarias para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

En cualquier caso, en disposición de los establecido en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las medidas de seguridad implantadas por el adjudicatario se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

El adjudicatario no podrá implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de AYUNTAMIENTO DE INGENIO.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la AYUNTAMIENTO DE INGENIO, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la AYUNTAMIENTO DE INGENIO.